



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 584/13



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 23/2014

Montevideo, 22 MAY 2014

VISTO: el Oficio 584-13 cursado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que según informa la Asesoría Técnica- Área Notarial de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, dicha Secretaria de Estado es propietaria del bien empadronado individualmente con el número 12.831, sito en la Localidad Catastral de Treinta y Tres, departamento del mismo nombre;

II) que el inmueble en mayor área empadronado con el número 10.910, sito en la referida localidad, lo hubo el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por escritura de expropiación que autorizó la Esc. Marianela Bas Carresse el 3 de diciembre de 1996, cuya primera copia fue debidamente inscripta con el No. 789 al Fo 1214/15, del Lo. 7 T5. Dicho padrón fue fraccionado, surgiendo los padrones números 12692 al 12831, según plano de mensura y fraccionamiento del Agr. César Vesperoni de noviembre de 1997, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el No. 7868 el 22 de enero de 1999;

III) que en el Oficio citado en el Visto, la Administración de Obras Sanitarias del Estado plantea la transferencia del inmueble empadronado con el número 12.831 con destino a la Estación de Bombeo de la red de Saneamiento del Barrio Agraciada, de la ciudad de Treinta y Tres;

CONSIDERANDO: que, al amparo de lo previsto en el artículo 365 de la Ley N° 18.362, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente estima conveniente proceder a la

transferencia de dicho bien a favor de la Administración de Obras Sanitarias del Estado, por título donación y modo tradición, en la medida que su destino encuadra en el ámbito de aplicación de la norma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la donación a la Administración de Obras Sanitarias del Estado por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, del siguiente bien inmueble: solar de terreno empadronado con el número 12.831, señalado como fracción 3, en el plano del Agrimensor César A. Vesperoni, de noviembre de 1997, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el No. 7868 el 22 de enero de 1999, que se deslinda así: 36,94 ms. de frente al SE a la calle Colman, 23, 78 ms. al O lindando con la fracción del mismo plano, 34,55 al NO de frente a calle Pública No. 3, y 10, 69 ms. al E con calle Pública No. 2.-

2º.- Dispónese que la firma de la escritura de donación será suscrita por el Sr. Ministro de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente cometiéndole la comunicación de la presente a la Administración de Obras Sanitarias del Estado y fecho, siga a la Asesoría Técnica- Área Notarial de la Dirección General de Secretaría para coordinar e instrumentar la documentación para hacer efectiva la transferencia de dominio que se autoriza por este acto administrativo.-



JOSE MUJICA  
Presidente de la República